



EXENTO

Clausura Local Comercial ubicado en
MAIPU N°743-747
por activar sin Patente Municipal

DECRETO: N° **4835** /2.025
ARICA, 13 de mayo de 2025

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; Decreto Nro. 484 que reglamenta la Ley 3.063, Decreto Nro. 4966; Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Memorándum Nro. 145/2025 de Inspecciones Generales, Parte N° 170.974 de fecha 26 de marzo del 2025 para el Primer Juzgado de Policía Local.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, en su **artículo 23°**, indica: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, el artículo 58 del mismo cuerpo legal, establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
2. Que, el Decreto Ley N° 484, Reglamento para la aplicación de los Art. 23° y siguientes del Título IV del DL Nro. 3.063 de 1979, indica las actividades comerciales afectas a una patente municipal y su valor deberá calcularse sobre el capital propio declarado.
3. **Que, el Decreto 3802/2025**, que delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, al Administrador Municipal (s) para firmar Decretos de clausura y alzamientos de clausura.
4. Que, mediante **Memorándum Nro. 145 de fecha 27 de marzo del 2025**, Inspecciones Generales informa la fiscalización realizada a local ubicado en **MAIPU N° 743-747**, sorprendiendo la activación de **VENTA DE VITRINAS Y FERRETERIA**, sin contar con la respectiva Patente Municipal, por lo tanto se procedió a cursar Parte N° **170.974** para el Primer Juzgado de Policía Local, comuna de Arica.
5. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

PROCEDASE A LA CLAUSURA, del local comercial ubicado en **MAIPU N°743-747** activado por **COMERCIAL FREDY CONDORI VILLALBA EIRL**, RUT **77683349-5**, por activar el giro "VENTA DE VITRINAS Y FERRETERIA", sin contar con la respectiva patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los **artículos 23°** y siguientes del **Decreto Ley 3063**, sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto a **FRANCHESKA VANESSA MORALES AGUIRRE** o quien se encuentre en el local ubicado en **CANCHA RAYADA N° 3629**, de la comuna de Arica.

TENDRÁN presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Dirección de Prevención y Seguridad Humana, Inspecciones Generales y **Segundo Juzgado** de Policía Local, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por orden del alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MDV/ING/RMR/rmr